Universidad Tecnológica

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO Nº 11 (Julio 21 de 1970) 023

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO .-

Crear el FONDO DE PRESTAMOS ESTUDIANTILES, el - cual se regirá por el siguiente Estatuto:

- Art. 1.- Constituyese el Fondo de Préstamos Es tudiantiles de la Universidad Tecnológica de Pereira, con domicilio en lacidad de Pereira.
- Art. 2.- El objeto del Fondo será el de solu cionar los problemas económicos de ca
 rácter transitorio o imprevisto de los estudiantes regulares de la Uni versidad Tecnológica de Pereira.
- Art. 3. La duración del Fondo será indefinida pero su existencia estará condicionada a la vida de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Art. 4.- El Fondo estará constituido de la siguiente forma:
 - a) Por los aportes que haga la Univer sidad Tecnológica de Pereira.
 - b) Por las subvenciones y donaciones que reciba de entidades oficiales e privadas.
- Art. 5. El Fondo podrá realizar actos u operaciones comerciales o civiles y celebrar contratos o negocios que se relacionen con su objeto y fines, con miras a incrementar su capital y ampliar los servicios que presta.
- Art. 6. El Fondo no tendrá fines de lucro; los excedentes que obtenga serán in vertidos en el mismo Fondo.
- Art. 7. El supremo Organismo Directivo del --Fondo, será el Consejo Directivo de -la Universidad Tecnológica de Pereira el cual ejercerá su autoridad a tra -vés de la Junta del Fondo.

Continua...

Universidad Tecnológica

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

Hoja Nº 2

ACUERDO Nº 11 (Julio 21 de 1.970)

- Art. 8.- La Junta del Fondo estará constituída por los siguientes funcionarios de la Universidad Tecnológica de Pereira:
 - 1º El Secretario Académico.
 - 2º El Síndico de la Universidad.
 - 3º Un delegado estudiantil.
 - 4º El Director del Bienestar Univer-
- Art. 9.- La Junta del Fondo se reunira cada vez que el caracter del prestamo así- lo exija, o cualquiera de sus miem bros lo solicite.

Art.10.- Son funciones de la Junta del Fondo.

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica respecto del Fondo.
- b) Expedir los reglamentos sobre las concesiones de créditos.
- c) Aprobar o improbar las solicitu des de crédito, que de acuerdo a- su carácter le determinen los reglamentos.
- d) Imponer las sanciones a que hubie re lugar, de acuerdo a los regla-mentos.
- e) Las demás que le encomiende el -Consejo Directivo de la Universidad.

Art.ll.- Del Administrador.

El Administrador del Fondo, será el Director del Bienestar Universitariode la Universidad Tecnológica, con excepción de las Facultades que se re
serve al Consejo Directivo y a la Jun
ta del Fondo, el Administrador tienela representación legal del mismo, an
toda clase de personas o entidades.

Art.12.- Son funciones del Administrador.

a) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos del -Fondo en todos sus aspectos.

Universidad Tecnológica

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

Hoja № 3

ACUERDO Nº 11 (Julio 21 de 1970)

- b) Presentar a la Junta, balances y cuentas para su aprobación.
- c) Presentar en asocio de la Junta del Fondo al Consejo Directivo, el Balance e Inventarios de cada ejercicio.
- d) Aprobar o improbar las solicitudes—
 de crédito que de acuerdo a su ca —
 rácter le determinen los Reglamen —
 tos.
- e) Revisar con regularidad el estado de cuentas y la contabilidad del Fondo ante la Sindicatura de la Uni
 versidad Tecnológica de Pereira.
- f) Los demás que le encomiende el Consejo Directivo y la Junta del Fondo.

Art. 13.- La Contabilidad y Auditoría estarán a -cargo de la Sindicatura de la Universidad Tecnológica de Pereira, de acuerdoa las disposiciones legales.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira a los veintiún (21) días del mes de Julio de mil novecientos setenta (1.970).-

El Presidente,

PABLO OLIVEROS MARMODEJO

El Secretario,

Lewyonor

HUGO FORERO MORALES



PRESIDENTE